



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2017-00905-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A..
DEMANDADO: SHIRLY MARIA ARIAS DE ARCOS Y PEDRO JESUS CHINCHILLA.

Señor Juez, al Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial adiado 13/10/2021 contentivo de la solicitud de terminación presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Sírvase proveer.
Soledad, Noviembre 19 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 19 DE 2021.

Revisado el expediente, se observa memorial presentado por el endosatario en procuración del cobro judicial de la parte demandante, solicitando la terminación por pago de las cuotas en mora, sin embargo, se constata que en proveído de fecha 28 de enero de 2021, se ordenó mantener en secretaria la misma hasta tanto se otorgada la firma del demandante (Representante legal) con el fin de coadyuvar tal petición, razón por la cual no se accederá a la misma.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: No acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago de cuotas en mora presentada por el endosatario en procuración del corbo de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 145 del 22/11/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria